

## **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la **Comisión de Hacienda del Estado**, el 24 de Octubre de 2012, le fue turnado para su estudio y dictamen, el expediente número **7579/LXIII**, que contiene el Informe del resultado de la revisión practicada por la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, a la **Cuenta Pública del FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA PARA LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, correspondiente a su **Ejercicio Fiscal 2011**.

## **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO:** El artículo 63 fracción XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, establece la facultad del H. Congreso del Estado, para fiscalizar, revisar, vigilar, evaluar, aprobar o rechazar según sea el caso, con el apoyo de la Auditoría Superior del Estado, las Cuentas Públicas del Estado y los Organismos Autónomos, Descentralizados, Desconcentrados y Fideicomisos Públicos de la Administración Pública Estatal, previo informe que envíen el Gobernador y la representación legal de los Organismos y/o Fideicomisos, respectivamente.

En ese sentido, se tiene que en fecha 24 de Abril del 2012, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León, recibió la Cuenta Pública correspondiente al Ejercicio Fiscal 2011 del fideicomiso Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León, para su estudio correspondiente.

En la revisión a la Cuenta Pública de referencia, y a efecto de estar en aptitud de que se cumplan con los objetivos definidos en los artículos 18 y 19 de la Ley del

Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la referida Ley, se verificó si el Fideicomiso efectuó correctamente sus operaciones, si presentó sus estados financieros en forma veraz y en términos accesibles de acuerdo con los principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental; si cumplió en la aplicación de sus presupuestos y si alcanzó con eficacia los objetivos y metas fijadas en sus programas y subprogramas, conforme a su presupuesto de egresos y la normatividad que los rige.

Es de señalar que el organismo público que nos ocupa cumplió con lo impetrado en el artículo 7 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, presentando la cuenta pública dentro del plazo establecido.

Como resultado de los párrafos anteriores y con la finalidad de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20 fracción XXXI y 82 fracción XV de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, la Auditoría Superior del Estado tuvo a bien emitir el Informe del resultado de la revisión a la Cuenta Pública 2011 del Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo.

Incluyen en el mencionado Informe del resultado, acorde con lo señalado en los artículos 49 y 50 de la citada Ley, el dictamen de la revisión a la Cuenta Pública, la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, del avance o cumplimiento de los programas y subprogramas aprobados, y del cumplimiento de las normas de información financiera aplicables; la comprobación de que la entidad se ajustó a lo dispuesto en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, y demás normas aplicables; el señalamiento en su caso de las irregularidades detectadas y las acciones emitidas, así como, observaciones derivadas de la revisión practicada y las aclaraciones a las mismas por la entidad fiscalizada, con el respectivo análisis de

parte de la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León y las recomendaciones correspondientes.

La Auditoría señala que el registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales, mencionando que la Ley General de Contabilidad Gubernamental entrará en vigor a partir del 1 de enero de 2013, conforme al Acuerdo de Interpretación Sobre las Obligaciones Establecidas en los Artículos Transitorios de la propia Ley. También comenta que es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC) el organismo coordinador para la armonización de la Contabilidad Gubernamental, el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de la información financiera que aplicarán los entes públicos.

El **FOGALEON** se creó el 14 de agosto de 1992, teniendo en el inicio por objetivo el garantizar con los recursos fideicomitidos, el pago por el incumplimiento de los créditos otorgados para las actividades rurales, que los fideicomisarios reciban del Banco de Crédito Rural del Noreste, S. N. C., ampliándose los objetivos a partir del 20 de junio de 2003, agregando “Que los recursos fideicomitidos se garanticen y en su caso se realice el pago por el incumplimiento de los créditos otorgados para las actividades Agropecuarias y Rurales, que los fideicomisarios reciban de las instituciones de crédito, intermediarios y/o agentes financieros.

**SEGUNDO:** En relación a la evaluación de la gestión financiera y del gasto público, se consideró el Estado de Ingresos y Egresos y sus Presupuestos por el período del 01 de enero al 30 de Septiembre de 2011, así como la disponibilidad al cierre del Ejercicio Fiscal y la deuda pública que el Fideicomiso denominado, Fondo

de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León presentó como parte de la información que integra la Cuenta Pública.

El registro de las operaciones efectuadas se realizó de acuerdo con las prácticas de contabilidad aplicables a este tipo de entidades gubernamentales.

El Estado de Ingresos y Egresos, la disponibilidad y la situación de los pasivos se presentan de la manera siguiente:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Activo	\$ 22,298,248
b) Patrimonio	\$ 22,298,248
c) Ingresos no restringidos	\$70,915
d) Gastos	\$205,420

En cuanto a lo que corresponde a los activos, se muestra lo siguiente:

**ACTIVO CIRCULANTE**

Efectivo en cajas y bancos	\$18,069,219
clientes	\$9,412,831
Estimación p/cuentas incobrables	(5,621,869)
Otras cuentas por cobrar	<u>\$438,067</u>
Total Activo Circulante	\$22,298,248
Total Activo	\$ 22,298,248

Para el desarrollo de la revisión a la información antes mencionada, la Auditoría Superior del Estado, aplicó una serie de procedimientos enfocados a asegurarse de la razonabilidad de las cifras presentadas que forman parte de la gestión financiera y gasto público, y que su presentación y registro estuvo conforme

a las normas de información financieras aplicables a este tipo de entidad, además de que se apegaron al cumplimiento de las Leyes, Decretos, Reglamentos y demás disposiciones aplicables y al cumplimiento de los objetivos y metas establecidas en los programas.

Con la evaluación, la Auditoría Superior del Estado de Nuevo León concluye que la información proporcionada por el Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León como Cuenta Pública correspondiente al ejercicio de 2011, presenta razonablemente el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos.

**TERCERO:** En lo que concierne al punto de evaluación del avance o cumplimiento a los programas y subprogramas aprobados, el organismo presentó el siguiente cuadro de indicadores de gestión:

INDICADOR	UNIDAD DE MEDIDA	OBJETIVO 2011	REAL 2011	REAL 2010	VARIACION 2011 VS OBJETIVO	VARIACION 2011 VS 2010
Beneficiarios	Productores	76	85	64	9	21
Recursos adicionales que se obtuvieron por nuestra participación	pesos	54,755,634	60,839,594	13,029,013	6,083,959	47,810,580
Superficie	Hectáreas	1,040	1,156	19	116	1,137
Garantías Liquidadas						

**CUARTO:** En el apartado de cumplimiento de los principios de contabilidad gubernamental y de las disposiciones contenidas en los ordenamientos y normativa correspondientes, se concluye que la cuenta pública se presentó de acuerdo con las normas de información financiera y normatividad aplicable y que se apegó al cumplimiento de la ley de Egresos del Estado de Nuevo León y demás

Ordenamientos aplicables en la materia, con excepción de que se no elaboro el presupuesto de ingresos y egresos, por no contar con personal propio, El personal que administra pertenece a FONAGRO.

**QUINTO.-** En el apartado de Observaciones derivadas de la revisión practicada, las aclaraciones a las mismas por los funcionarios responsables y su análisis correspondiente, la Auditoria Superior del Estado, destacó las siguientes observaciones:

En Gestión Financiera:

En Cuentas por cobrar, se observó saldo insuficiente para cubrir las cuentas de dudosa recuperación, en relación a que la estimación registrada para cubrir las cuentas de dudosa recuperación resulta insuficiente por un importe de \$ 4,229,029, debido a que no se consideró como incobrable la totalidad, y una vez que el órgano analizo la aclaración y documentación presentada por el Fideicomiso, se consideró no solventada la observación, la cual recayó como consecuencia un acción de recomendación en relación a la gestión o control interno.

En Otras cuentas por cobrar; falta de gestiones de cobro a ex empleados, no se localizó, ni se proporcionó durante la auditoria que se hayan realizado gestiones de cobranza, respecto a la recuperación del saldo a cargo del personal del Fideicomiso por el autofinanciamiento de vehículos, y una vez que el órgano analizo la aclaración y documentación presentada por el Fideicomiso, se consideró no solventada la observación, la cual recayó como consecuencia un acción de recomendación en relación a la gestión o control interno.

Falta de acciones que conlleven a concluir el proceso para soportar la incobrabilidad de las cuentas por cobrar, descritas en las observaciones anteriores, y una vez que el órgano analizo la aclaración y documentación presentada por el Fideicomiso, se consideró no solventada la observación, la cual recayó como consecuencia un acción de recomendación en relación a la gestión o control interno.

En resumen, dichas observaciones descritas, el Órgano Fiscalizador no refiere que causan en el ejercicio en revisión daños y perjuicios a la Hacienda Pública del Estado, pues dichos montos provienen de ejercicios fiscales anteriores, mismos que solo ameritaron emisión de acciones de recomendación con mejora.

**SEXTO.-** En lo relativo a la situación que guardan las observaciones, recomendaciones y acciones promovidas en relación a ejercicios anteriores, se informó que las aplicadas del ejercicio 2010, se encuentra concluido por haber sido aceptadas.

**SEPTIMO.-** Con respecto al trámite y resultados obtenidos, derivados de las solicitudes formuladas por el Congreso del Estado, es de señalar que no las hubo durante el año 2011.

**OCTAVO.-** Una vez que hemos dado cuenta del contenido del Informe del resultado y de los comentarios que al efecto realizó la Auditoria Superior del Estado, y de conformidad con lo previsto en el artículo 47 inciso c) del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, los integrantes de esta Comisión, a efecto de sustentar el resolutive que se propone, nos permitimos consignar las siguientes:

## **CONSIDERACIONES:**

**PRIMERA:** La Comisión de Hacienda del Estado, es competente para analizar el Informe del resultado de mérito, de acuerdo con lo establecido en los numerales 70 fracción XV, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Nuevo León y 39 fracción XV, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León.

**SEGUNDA:** La Auditoría Superior del Estado cumplió en su revisión con lo previsto por los artículos 18, 19 y 20 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León.

Constatamos que el Informe del Organismo Público en mención, contiene los comentarios generales que se estipulan en el artículo 49 y 50 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León respecto a los resultados de su gestión financiera, que se ajustaron a los criterios señalados en las Leyes, presupuestos y demás disposiciones aplicables, así como al cumplimiento de los objetivos generales y metas de los programas y subprogramas aprobados.

**TERCERA:** En materia de Contabilidad Gubernamental, la Auditoría Superior nos refiere que será a partir del 1 de enero de 2013 la fecha en que entrara en vigor en forma completa la Ley General de Contabilidad General, y también nos informa sobre el Consejo Nacional de Armonización Contable, como organismo coordinador de la armonización contable y de establecer las normas contables a aplicar por los entes públicos de la federación, estados y municipios.

También tenemos que la Ley de Fiscalización Superior del Estado refiere en su artículo 19 que la fiscalización de la cuenta pública entre otros tiene por objeto

evaluar los resultados de la gestión financiera por lo cual se verificará, entre otras cosas, si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de registro y contabilidad gubernamental.

Así mismo en el artículo 20 de la Ley antes señalada, se refiere que para la fiscalización de la cuenta pública la Auditoría Superior del Estado tendrá la atribución de proponer a los Entes Públicos, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental la aplicación de los principios, normas, procedimientos, métodos y sistemas de registro y contabilidad. Además de verificar posteriormente a la presentación de la cuenta pública y de los informes de avance de gestión financiera, si la gestión y el ejercicio del gasto se efectuó conforme a las disposiciones en materia de registro y contabilidad.

Siguiendo con la misma Ley de Fiscalización en el artículo 82 fracción XXVI se le asigna al Auditor General del Estado la atribución de promover la actualización de los postulados básicos de la Contabilidad Gubernamental y las normas de información financiera aplicables a los Entes Públicos, de acuerdo a la legislación aplicable.

También se establece en el artículo sexto transitorio de la referida Ley de Fiscalización Superior del Estado que las cuentas públicas que se emitan y publiquen a partir del inicio del ejercicio 2012 deben de ser conforme a la estructura establecida en los artículos 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por tanto la cuenta pública del año 2011 al ser presentada y publicada durante el año 2012 debería de cumplir integralmente con lo antes referido.

Así mismo tenemos que en el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se obliga que a más tardar el 31 de diciembre de 2010 las entidades deberán de disponer de listas de cuentas alineadas al plan de cuentas,

clasificadores presupuestarios armonizados; catálogos de bienes y las respectivas matrices de conversión con las características señaladas en los artículos 40 y 41 de dicha Ley, entre otras disposiciones contables.

En un posterior acuerdo emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), citado por la Auditoría Superior en el Informe del Resultado que nos ocupa, relativo a la interpretación sobre las obligaciones establecidas en los artículos transitorios de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, se precisa la obligación que tienen las entidades federativas de acuerdo a lo establecido en el artículo Cuarto Transitorio, refiriendo que para el 31 de diciembre de 2010 se debe de disponer de:

- Marco Conceptual
- Postulados Básicos
- Clasificador por Objeto del Gasto
- Clasificador por Tipo de Gasto
- Clasificador por Rubro de Ingresos
- Catálogo de Cuentas de Contabilidad
- Momentos Contables del Gasto
- Momentos Contables de los Ingresos
- Manual de Contabilidad Gubernamental
- Principales Normas de Registro y Valoración del Patrimonio
- Indicadores para medir avances físico financieros de los Recursos Federales

El Acuerdo señala que para disponer de ellos, los entes deberán adecuar sus respectivos documentos técnico-contables y llevar a cabo las modificaciones al marco jurídico, lo cual puede consistir en modificaciones o expediciones de leyes y disposiciones administrativas de carácter local, de acuerdo con lo aprobado por el Consejo a más tardar en la fecha antes señalada.

Sin embargo a pesar de las anteriores disposiciones en materia de Contabilidad Gubernamental, que representan un gran avance para mejorar el uso de los recursos y transparentarlos a la población, la Auditoría Superior del Estado solo hace

comentarios en lo general, señalando al organismo que es rector de la armonización contable, así como la fecha en la que deberá de darse cumplimiento total a lo dispuesto en la Ley de la Materia a nivel federal con obligatoriedad sobre lo local.

En tal virtud no existen elementos para conocer con exactitud en qué medida el ente que nos ocupa dio cumplimiento a las obligaciones que le derivaban de la propia Ley de fiscalización en los diversos artículos previamente referenciados, así como de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y de las disposiciones del CONAC.

**CUARTA:** En relación al apartado VI del Informe del resultado, es de importancia destacar que no se encontraron irregularidades, que causen daño y perjuicio a la Hacienda Pública del Estado, solo se destacan fallas administrativas y de control interno por parte Fondo de Garantía para las Empresas en Solidaridad del Estado de Nuevo León, que ameritaron emisión de recomendación para mejora por parte del Órgano Técnico Fiscalizador al Organismo.

**QUINTA:** Ahora bien, queda por resolver sobre la aprobación o rechazo de la cuenta que nos ocupa, a cuyo efecto debemos considerar, en su caso, si las irregularidades detectadas durante la revisión rompen con la razonabilidad que exige el manejo, custodia y aplicación de los ingresos, egresos, fondos y en general de los recursos públicos, así como el cumplimiento de los programas propios de la administración pública Estatal, y tomando en consideración que dicho organismo ya fue extinguido en fecha 30 de Septiembre de 2011.

En la especie, la Auditoría Superior del Estado nos comunica en el Informe del resultado de la cuenta pública revisada, que no existieron violaciones a la normativa Estatal, por parte del Fideicomiso, por lo cual es evidente que no existe

afectación a la razonabilidad del ejercicio presupuestal y patrimonial del organismo, toda vez que como lo señala nuestro Órgano Técnico Fiscalizador en su Informe del resultado, en el apartado de resumen ejecutivo no hay importantes no solventados por el Organismo, resultando de ello en nuestra opinión la aprobación de esta Cuenta Pública en estudio.

En esa tesitura, y de conformidad con lo previsto en el artículo 52 párrafo segundo de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León, se procede a girar a la Auditoría Superior del Estado, la instrucción a efecto que expida el finiquito correspondiente.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Honorable Asamblea Legislativa el siguiente proyecto de:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido y analizado en tiempo y forma el Informe del resultado de la **CUENTA PÚBLICA 2011, del FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA PARA LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo señalado en el artículo 63 fracción XIII, de la Constitución Política del Estado de Nuevo León, y demás disposiciones legales aplicables, **SE APRUEBA** la **CUENTA PÚBLICA 2011** del **FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA PARA LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON.**

**TERCERO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en términos de los artículos 51 y 52 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Nuevo León se sirva expedir el finiquito correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** para que en cumplimiento a lo preceptuado por la Ley Superior de Fiscalización del Estado, verifique en las posteriores presentaciones de Cuenta Pública del Organismo que nos ocupa, la aplicación de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de las disposiciones normativas emitidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable, presentando a esta soberanía el respectivo análisis en el informe del resultado de la Cuenta Pública.

**QUINTO.-** Remítase copia a la **AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN** y al **FIDEICOMISO FONDO DE GARANTIA PARA LAS EMPRESAS EN SOLIDARIDAD DEL ESTADO DE NUEVO LEON**, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar.

Monterrey, Nuevo León

**COMISIÓN DE HACIENDA DEL ESTADO**

**PRESIDENTE:**

DIP. ALFREDO JAVIER RODRÍGUEZ DÁVILA

**Dip. Vicepresidente:**

EDGAR ROMO GARCÍA

**Dip. Secretario:**

FERNANDO ELIZONDO ORTÍZ

**Dip. Vocal:**

FRANCISCO REYNALDO  
CIENFUEGOS MARTÍNEZ

**Dip. Vocal:**

MARIO ALBERTO CANTÚ  
GUTIÉRREZ

**Dip. Vocal:**

JUAN MANUEL CAVAZOS  
BALDERAS

**Dip. Vocal:**

CARLOS BARONA MORALES

**Dip. Vocal:**

JESÚS GUADALUPE HURTADO  
RODRÍGUEZ

**Dip. Vocal:**

EDUARDO ARGUIJO BALDENEGRO

**Dip. Vocal:**

FERNANDO GALINDO ROJAS

**Dip. Vocal:**

GUSTAVO FERNANDO CABALLERO  
CAMARGO